

SALE TODOS LOS DIAS,  
Y SE SUSCRIBE EN MADRID  
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,  
Y EN LAS PROVINCIAS  
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 1281.

VIERNES 25 DE MAYO DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

## ACTAS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Quinta seccion.—Circular.

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de una exposicion de la asociacion general de ganaderos, manifestando los males que ocasiona en algunos territorios la inobservancia de las órdenes vigentes sobre el uso y mancomunidad de pastos públicos, en que cifran su subsistencia un gran número de individuos dedicados á la industria pecuaria con cortas piaras de ganados, y á fin de dispensar á aquellos la proteccion que es compatible con los intereses generales de los pueblos, ha tenido á bien S. M. mandar que se observen y cumplan las disposiciones siguientes:

1.ª Que los gefes políticos cuiden del exacto cumplimiento del art. 5.º del Real decreto de division territorial de 30 de Noviembre de 1833 y del 11 del capítulo 1.º de la instruccion que con la misma fecha se dirigió á los subdelegados de Fomento, hoy gefes políticos, cuyas disposiciones no estan derogadas por ninguna otra posterior; haciendo entender á los ayuntamientos, que las demarcaciones de límites entre provincias, partidos ó términos municipales no alteran los derechos de mancomunidad de los pueblos en los prados, pastos, abrevaderos y demas usufructos que siempre han poseido en comun.

2.ª Que ínterin no se promulgue la ley que anuncia el citado Real decreto, se mantenga la posesion de los pastos públicos y demas aprovechamientos de una sierra ó de la tierra de ciudad ó villa, ó del sesmo, ó de otro distrito comun de cualquiera denominacion tal como ha existido de antiguo, hasta que alguno de los pueblos comuneros han intentado novedades en perjuicio de los demas.

3.ª Que al ayuntamiento de cualquiera de tales pueblos que pretenda corresponderle el usufructo privativo para sus vecinos en el todo ó parte de su término municipal, se le reserve su derecho, de que podrá usar en tribunal competente, pero sin alterar la tal posesion y aprovechamiento comun hasta que judicialmente se declare la cuestion de propiedad.

4.ª Que no por esto se haga novedad en el uso de los ejidos y dehesas boyales destinadas para cada pueblo en particular, aunque lo demas de su término pertenezca al comun de la tierra, sesmo ó territorio.

5.ª Que no se dé al art. 1.º del decreto de las Cortes de 8 de Junio de 1813, restablecido por el de S. M. de 6 de Setiembre de 1836, mas extension que la que expresa su letra y espíritu, segun los cuales solo se autoriza el cerramiento y acotamiento de las heredades de dominio particular, sin perjuicio de las servidumbres que sobre sí tengan; absteniéndose los alcaldes y ayuntamientos, bajo su mas estrecha responsabilidad, de ejecutar ó consentir el acotamiento ó adhesionamiento de aquellos terrenos públicos que siempre han sido de aprovechamiento comun de uno ó mas pueblos, sin que preceda la competente facultad, con arreglo á lo que previene la ley de 3 de Febrero de 1823 para la adopcion de cualesquiera arbitrios; impidiendo asimismo el cerramiento, ocupacion ú otro embarazo de las servidumbres públicas destinadas al uso de hombres y ganados que en ningun caso pueden ser obstruidas.

6.ª Que las diputaciones provinciales, al instruir los expedientes sobre acotar para dehesas ó labor terrenos públicos de uso comun, cuando sea necesario este arbitrio, oigan á las juntas de ganaderos ó sus representantes, y cuiden se haga constar que quedan pastos suficientes para los ganados del pueblo, y que no se embarazan los tránsitos, abrevaderos y demas servidumbres rurales y pecuarias; y si el terreno que se pretendiese acotar fuese de aprovechamiento general de varios pueblos comuneros, oirán tambien á sus respectivos ayuntamientos y juntas de ganaderos.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1838.—Somermuelos.—Sr. gefe político de.....

## ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de rentas unidas.

Debiéndose proceder en pública subasta á la compra de 1500 barricas de tabaco hoja virginia y kentucky para surtido de las fábricas del reino bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la direccion, se anuncia por el presente el remate de aquellas para el dia 20 de Junio próximo de doce á dos de la tarde en la sala de juntas de la misma, donde se adjudicará á la persona que haga mejor proposicion.

HABIENDO hecho dimision de sus bienes D. Basilio Sacumede, maestro de ebanista en esta corte, en favor de sus acreedores por el juzgado de primera instancia de esta capital del Sr. D. Juan José Rodriguez Valdesera y escribania del número de D. José Urrutia, ha señalado S. S. el domingo 10 del próximo mes de Junio á las doce de su mañana en su audiencia, reposo que fue de corte, para celebrar junta general de acreedores; y á fin de que concurran por sí ó por medio de sus representantes legitimos se les cita y emplaza, prevenidos de que al que no comparezca le parará el perjuicio que haya lugar.

FRANCISCA Valls, viuda, vecina de la ciudad de Barcelona, comunica á D. Agustín Valverde, vecino que fue de la ciudad de Cádiz, ó á sus herederos y sucesores, que en el tribunal de primera instancia de la predicha ciudad sigue cierto pleito, en el que se supone que aquellos pueden tener interés; y como en méritos del mismo hayan sido emplazados por edictos que se publicaron en los periódicos, y aun en el Boletín oficial de Cádiz, sin haber comparecido, ha resuelto continuar el presente aviso en la Gaceta de Madrid para su mayor publicidad.

Intendencia militar del distrito de Valencia.

Debiendo sacarse á pública subasta, en virtud de orden del Excmo. Sr. intendente general militar de 5 del actual, el servicio y asistencia alimenticia de los enfermos militares del hospital de esta plaza, el de Alicante, Cartagena y Castellon de la Plana, con arreglo á las resoluciones vigentes y por término de dos años á lo menos, ó de cuatro á lo mas, sujetándose al pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto en la secretaria de esta intendencia militar, y por medio de un solo remate, que ha de verificarse el dia 6 de Junio próximo venidero á las doce de su mañana en los estrados de la misma, se anuncia al público para que cuantos quieran interesarse en este servicio puedan presentar sus proposiciones por sí ó por medio de personas competentemente autorizadas, con arreglo al referido pliego de condiciones: en el concepto que se admitirán, bien para el servicio en general de los cuatro hospitales militares que se marcan, bien en particular para cada uno de ellos; adjudicándose al mas beneficioso postor y que mayores ventajas, proporcione al servicio: todo sujeto á la aprobacion de la superioridad, segun está prevenido.

Y para que llegue á noticia de todos he dispuesto se fije y circule el presente edicto, dándole toda publicidad en cumplimiento de la resolucion arriba citada.

Valencia 14 de Mayo de 1838.—Intendente militar, Casimiro Antonio Castañón.—Secretario, José Eugenio O'Ronan.

Junta superior gubernativa de medicina y cirugía.

Noticia de las temporadas en que se hallan abiertos los establecimientos de aguas y baños minerales que á continuacion se expresan, y de la residencia fuera de temporada de los profesores de medicina nombrados por S. M. para dirigirlos, dada por la junta superior gubernativa de medicina y cirugía, como encargada de la inspeccion y direccion de aquellos establecimientos, en cumplimiento del art. 14, cap. 1.º del reglamento, para la direccion y gobierno de los baños y aguas minerales del reino.

Provincia de Alicante.

Busot. D..... primera temporada desde 1.º de Mayo á 30 de Junio: segunda temporada desde 1.º de Setiembre hasta 15 de Octubre.

Provincia de Almería.

Sierra Alamilla. D. José Martinez Padilla, interino por Real orden de 12 de Abril último, en Almería: primera temporada desde 1.º de Abril á último de Junio: segunda temporada desde 1.º de Setiembre hasta último de Octubre.

Provincia de Barcelona.

Caldas de Mombuy. D. Ignacio Graells, en Barcelona: primera temporada desde 1.º de Mayo á 15 de Julio: segunda temporada desde 1.º de Setiembre á 15 de Octubre.

Olesa y Esparraguera. D..... desde 1.º de Julio á 30 de Setiembre.

Provincia de Badajoz.

Alange. D..... desde 1.º de Julio hasta fin de Agosto.

Provincia de Cáceres.

Baños de Montemayor. D. Francisco Martinez, en Madrid, desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.

Provincia de Cádiz.

Chiclana. D. Antonio Uceda y Pinel, interino por Real orden de 21 de Octubre de 1836, en Cádiz, desde 1.º de Junio hasta fin de Octubre.

Castellon de la Plana.

Villavieja. D. José Menchero, en Valencia, desde 15 de Junio hasta fin de Setiembre.

Provincia de Ciudad-Real.

Hervideros. D. José Torres, en Tomelloso, desde 15 de Junio á 15 de Setiembre.

Fuertollano. D. Carlos Mestre, en Madrid, desde 18 de Junio á 8 de Setiembre.

Provincia de la Coruña.

Arteijo y Carballo. D. José Varela de Montes, interino, desde 1.º de Julio hasta fin de Setiembre.

Provincia de Cuenca.

Solan de Cabras. D. Atanasio Herrainz, en Cuenca, desde 15 de Junio á 15 de Setiembre.

Provincia de Granada.

Alhama. D. Juan de la Monja, en Ardales: primera temporada desde 1.º de Abril hasta 15 de Junio: segunda temporada desde 15 de Agosto á 15 de Octubre.

Graena. D. Miguel Baldovi, en Granada: primera temporada desde 25 de Mayo á 10 de Julio: segunda temporada desde 15 de Agosto á 8 de Octubre.

Lanjaron. D..... desde 1.º de Junio á 30 de Setiembre.

Provincia de Guadalajara.

Sacedon. D. Marcelino Sanz, en el Real Sitio de la Isabella: desde 1.º de Junio á fin de Setiembre, aunque pueden usarse con utilidad en cualquier tiempo del año.

Trillo. D. Mariano José Gonzalez y Crespo, en Madrid: desde 15 de Junio á 15 de Setiembre.

Provincia de Huesca.

Panticosa. D. José Herrera y Ruiz, en Madrid: desde 1.º de Julio á principios de Setiembre.

Provincia de Jaen.

Marmolejo. D. Vicente Orti y Criado, en Andujar: primera temporada desde 15 de Abril á 15 de Junio: segunda temporada desde 20 de Setiembre á igual dia de Noviembre.

Provincia de Logroño.

Arnedillo. D..... desde 1.º de Mayo á fin de Octubre.

Provincia de Lugo.

Lugo. D. José de la Peña, interino por Real orden de 10 de Marzo de 1836 en dicha ciudad: desde 15 de Junio á fin de Setiembre.

Provincia de Málaga.

Carratraca. D. Eduardo Henares, en Granada: desde 20 de Junio á 20 de Setiembre.

Provincia de Madrid.

El Molar. D..... desde 15 de Junio á 15 de Setiembre.

Provincia de Murcia.

Archena. D. Nicolás Sanchez de las Matas, en Murcia: primera temporada desde 1.º de Abril á 25 de Junio; id. segunda desde 1.º de Setiembre á fin de Octubre.

Provincia de Oviedo.

Caldas de Oviedo. D. Victor Gonzalez y Esteban, en Vigo: desde 15 de Junio á fin de Setiembre.

Provincia de Orense.

Carballino y Partovia. D. Benito Sanjurjo y Mosquera, en Orense: desde 15 de Julio á fin de Setiembre.

Provincia de Pamplona.

Fitero. D. José Pelleport, interino por Real orden de 11 de Julio de 1836: en Pamplona desde 15 de Mayo á 15 de Octubre.

Provincia de Pontevedra.

Caldas de Reyes y de Cuntis. D. Manuel Jacobo Fernandez, en Santiago: desde 1.º de Julio á fin de Setiembre.

Caldas de Tuy. D. Manuel Maria Dominguez, en Tuy: desde 1.º de Julio á fin de Setiembre.

Provincia de Salamanca.

Ledesma. D. José Alegre y Galan, en Madrid: desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.

Provincia de Zaragoza.

Alama. D. Antonio Turbica, en Calatayud: desde 15 de Junio á 15 de Setiembre.

Quinto. D. Cirilo de Castro y Laplana, interino por Real

orden de 7 de Noviembre de 1856, en Barbastro: desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.

**Terminos.** D. José Gonzalez Olivares, en Balmaseda: desde 1.º de Julio á 30 de Setiembre.

Madrid 21 de Mayo de 1858.—Pedro María Rubio, secretario.

**Nota.** La omision del nombre del director en seis de los establecimientos mencionados, procede de hallarse aquellas direcciones vacantes; pero habiéndose concluido ya las oposiciones para su provision, no carecerán probablemente de médico director en la temporada proxima los establecimientos de Busot, Olesa y Esparraguera, Alange, Arnedillo, Lanjaron y El Molar.

## REDACCION DE LA GACETA.

### CORTES.

#### CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARRIO AYUSO.

Sesion del dia 24 de Mayo.

Se abrió á las doce en punto.

Leida el acta de la anterior piden varios Sres. Diputados que sea nominal la votacion; y verificada esta, resulta aprobada el acta por 71 señores que se hallaban presentes.

El Sr. Ministro de Estado, en conformidad de lo acordado por el Congreso, remite una nota de los cesantes y jubilados de su respectivo ministerio que perciben sueldo del tesoro publico. Igualmente remite otra respecto al ministerio de la Gobernacion.

Estas reclamaciones fueron pedidas por el Congreso para tenerlas presentes en la discusion de presupuestos.

La diputacion provincial de Segovia acude al Congreso exponiendo que son excesivas las sumas que se imponen á dicha provincia en el proyecto de ley sobre contribucion extraordinaria de guerra. Pasó á la comision que entiende en este asunto.

Se dió cuenta de algunos nombramientos hechos por las secciones para componer diferentes comisiones.

Procediéndose al orden del dia se leyó la proposicion que ayer quedó pendiente para discutirse hoy.

El Sr. CALDERON COLLANTES manifiesta que ha convenido con el Sr. Garcia Carrasco en que, á pesar de haber ya un precedente sobre proposiciones de esta clase, cual fue en las Cortes constituyentes al tiempo de discutirse el diezmo; sin embargo, por no hacer perder tiempo al Congreso, y conociendo que en el reglamento está previsto cuanto puede desearse sobre este particular, han acordado retirarla. Queda retirada.

El Sr. HOMPANERA: Debo justificarme de lo que expuso ayer el Sr. Garcia Carrasco acerca de los que no aprobaron la proposicion del Sr. Motilla. No es exacto lo que se dijo sobre que los que no aprobaron la proposicion hacian oposicion á las sesiones; únicamente nos indujo á negar nuestro voto el creer que no era necesaria la proposicion, porque en el reglamento está previsto este medio.

El Sr. MORALES pide la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Está retirada la proposicion, no hay palabra. Se procede á la discusion sobre adiciones al reglamento.

En su consecuencia se leyó el dictámen de la comision, que dice asi:

La comision especial nombrada para examinar las proposiciones de varios Sres. Diputados sobre aclaracion de algunos artículos del reglamento del Congreso, las cuales se hallan impresas en el Diario de sesiones, y en las de los dias 2 y 3 del corriente mes, tiene la honra de exponer:

Que respecto de la aclaracion que se pretende al art. 6.º, no cree la comision que se esté en el caso de acordarla, porque estando terminante su letra sobre que sin previa gestion del Diputado interesado no se trate de sus calidades personales, tampoco parece necesario que la comision de Actas extienda nota de las quejas ó protestas que en ella aparecieran, y que podrá muy bien conciliarse cuanto en la proposicion se solicita, disponiendo la mesa que toda vez que algun Diputado hiciere gestion para su admision, se pase de nuevo la copia del acta de su provincia, con las reclamaciones que sobre su idoneidad hubieren llegado á la misma comision, para que con vista manifieste si existen ó no motivos que la embaracen, ofreciendo en cada caso el dictámen correspondiente.

Sobre el particular relativo á que ninguna discusion se cierre sin que hayan hablado en pro del dictámen que se discute un número de Diputados igual al que le hubiesen impugnado, entiendo la comision que tal es la explicita disposicion de los arts. 105 y 104 del reglamento, que no hay por lo tanto necesidad de otra aclaracion.

Se pide asimismo que se declare no absorber turno los individuos de la comision que hablaren en apoyo de su dictámen, y que se conceda la palabra en pro á otros Diputados que no sean de la comision: esta pretension tuvo ya lugar al discutirse el reglamento, y fue desestimada en la sesion de 16 de Enero, y no hallando la comision razones para discurrir hoy de aquel acuerdo, opina que no se haga novedad, quedando á la discrecion de los miembros de las comisiones la debida deferencia para con los demas Sres. Diputados, en cuanto el interes de sostener su propia obra lo permitiere.

Mas delicado y aun grave es el extremo que se toca sobre que se establezca que en el caso de usar la palabra en pro el que la hubiese pedido en contra, ó vice-versa, declarara el Congreso si consume ó no turno el que así se condujere; sobre este punto entiendo la comision que la mejor garantia para el buen orden de las discusiones está en la circunspeccion y delicadeza con que los Diputados reconocen que deben desempeñar sus funciones, y que no es conducente otra prevencion.

Falta por ultimo que la comision informe sobre los extremos de las proposiciones que se le han pasado y dicen relacion á la presentacion y discusion de las enmiendas ó adiciones que los artículos 98 y 105 del reglamento permiten á los Sres. Diputados; este particular es ciertamente de importancia, y merece aclararse para evitar los embarazos y dilaciones hasta el dia experimentadas, cuyo efecto es sin duda contrario al pensamiento y objeto que presidió en su redaccion y aprobacion; y para prevenir en lo sucesivo aquel mal, cree la comision que será suficiente el que el Congreso acuerde:

1.º Toda adicion ó enmienda que con arreglo á lo dispuesto en el art. 98 del reglamento propusiese cualquier Diputado, deberá presentarse antes de abrirse la discusion del artículo á que se contraiga y pasarse despues de leida á la comision respectiva.

2.º Al leerse segunda vez cuando se haya de discutir el artículo ó el dictámen de la comision á que se refiere, se concederá la palabra á uno de sus autores para exponer los motivos ó fundamentos de ella, y se oirá en seguida á un individuo de la comision, resolviendo en seguida el Congreso si la tomaba en consideracion.

3.º Las adiciones ó enmiendas tomadas en consideracion se discutirán simultáneamente con el artículo á que correspondan, exceptuándose aquellas que el Congreso resuelva atendida su importancia ó gravedad, que sean discutidas previa y separadamente.

4.º En caso que hubieren de discutirse los dictámenes de alguna comision que haya discutido en sus votos ó informe, concluida la discusion en la totalidad de aquel que tenga la preferencia con arreglo al art. 106, y antes de pasar á la de sus artículos, si los tuviese, el Congreso decidirá si ha ó no lugar á deliberar.

5.º Si la resolucion fuere negativa, el dictámen de la minoria sobre que recayere se entenderá que queda desechado.

Concluida su lectura, dice el Sr. Presidente que la discusion será por párrafos en vez de ser en su totalidad, porque abrazando diferentes extremos, cree debe hacerse así.

Se lee el párrafo 1.º

El Sr. TEMPRADO pide que se lean las proposiciones á que ha dado lugar el dictámen.

Verificada su lectura, dice

El Sr. ARRAZOLA que encuentra mas brevedad en que la mesa ponga una nota diciendo si hay óbices en el acta, y que habiéndolos, debe pasar á la comision para que esta dé su dictámen; pero que si no aparecieren óbices, cree que en ese caso es escusado el que pase á la comision; debiendo inmediatamente procederse á su votacion. Que este es en su concepto el camino mas expedito por el cual se evitará el tener que imprimir y discutir varios dictámenes, porque es claro que si una provincia tiene 10 Diputados, hay que proceder necesariamente á hacer 10 impresiones y verificar 10 discusiones. Fundado pues en estas razones, concluye diciendo que estas han sido las que le han movido á hacer la proposicion, y en cuyo resultado no crea ser tan desgraciado.

El Sr. OLOZAGA dice que si la comision hubiera manifestado que no eran admisibles todas las proposiciones que se han presentado, porque el reglamento no necesitaba aclaraciones, entonces sí podría quejarse el Sr. Arrazola; pero que la comision ha dado su dictámen sobre todas las que se han presentado; siendo de notar que las mas importantes han tenido acogida por la comision.

Que respecto á lo que ha manifestado el Sr. Arrazola, acerca de que no pasen de nuevo á la comision las actas aprobadas en las que no haya nota, y que cuando la haya conste así en el acuerdo, no puede menos de decir, que se propone en esta idea un método nuevo de dar cuenta al Congreso; debiendo ademas tenerse presente, que si se quiere que el reglamento comprenda todos los casos posibles, seria necesario que ocupase un tomo en folio, y que toda la legislatura estaria adicionándose; y concluye diciendo que la comision no ha encontrado motivo para consignar un nuevo acuerdo en la materia.

El Sr. OVEJERO apoya lo dicho por el Sr. Arrazola, insistiendo en que al examinar las actas, se ponga una nota de si consta ó no alguna reclamacion, no pudiendo de ningun modo convenir con la comision acerca de qué buen cuidado tendrán de consignar los que hayan reclamado sobre los óbices que puedan presentarse. Por cuya razon cree que debe llamarse la atencion en el acta, marcándose en ella si hay ó no alguna tacha.

Despues de hacer unas ligeras observaciones el Sr. Hompánera, se declara el punto suficientemente discutido, y leido el párrafo 1.º es aprobado.

Lo fue igualmente el 2.º despues de hacer una pequeña observacion el Sr. Arrazola.

Del mismo modo fue aprobado el 3.º

Lo fue sin discusion el 4.º

Leido el 5.º, dice

El Sr. BENAVIDES: La experiencia nos ha manifestado la necesidad de formar el reglamento en punto á adiciones. Al pedir la palabra en contra, no se crea que es mi ánimo abogar por la práctica antigua seguida hasta aqui; únicamente me ha movido á tomarla el creer que todavía se han de suscit algunas dudas si se dejan correr por el Congreso los dos artículos que presenta la comision. No se crea que voy á hablar en favor de las adiciones, mucho menos siendo individuo de la mesa y conociendo los apuros en que se encuentra el Sr. Presidente para presentarlas, sobre las cuales se pasa un espacio inmenso de tiempo en discutir un artículo, sucediendo á veces que suelen hablar sobre él 49 Sres. Diputados, y aun no se puede preguntar si está discutido.

Me ánimo solo es poner un coto ó remedio á tamañas dilaciones; y el sistema que presenta la comision, cierra la puerta á estos inconvenientes, si, ó no? yo creo que no, y fácilmente podrá cerrarse adoptando uno de los dos extremos que someto á la deliberacion del Congreso, prometiéndome de la ilustracion de los individuos de la comision, que tendrán á bien tenerlo presente.

Dice el art. 1.º (le leyó.) Es decir, que aqui se señalan dos cosas: 1.ª se cita el tiempo en que pueden presentarse las enmiendas; 2.ª se dice que pasen á la comision para que dé su dictámen. (Los señores de la comision; SS. SS. explicarán la idea. Yo únicamente creo, que el tiempo que se señala para la admision de adiciones, abraza un espacio considerable; no pudiendo menos de serlo, si se tiene presente el tiempo que media desde que se imprime un dictámen hasta tanto que llega á discutirse el artículo que tiene relacion con la adicion. Ademas, puede suceder que se presente una adicion al tiempo mismo de la discusion de un artículo, y en este caso la comision dice que no puede dar su dictámen sobre él; tiene que pensarlo, y aun imprimirse si es cosa grave; por consiguiente tiene que suspenderse la discusion; primer inconveniente que resulta; pues claro es que si estamos en el art. 29, tenemos que pasar al 50. Así, señores, yo quiero que se ponga en claro esta materia como secretario, y que se el trabajo y apuros en que me veo, como asimismo el Sr. Presidente.

El segundo artículo dice que cuando se haya de discutir el artículo ó dictámen de la comision á que se refiera, se conce-

derá la palabra á uno de sus autores, y en seguida á un individuo de la comision, resolviendo en seguida el Congreso si lo toma en consideracion.

Para obviar el inconveniente de dejar artículos en claro y pasar de unos á otros, me parece que fácilmente podrian buscarse dos extremos: primero fijar claro el término en que pueden presentarse las enmiendas, y fuera de él no admitirlas; para cuyo fin podria señalarse el término de veinte y cuatro horas antes de entrarse en la discusion. Segundo, no que pasen á la comision, sino que presentada una adicion ó enmienda, y aun estando el mismo secretario dando cuenta, en aquel momento dé su dictámen la comision sobre ella; porque si una enmienda es una razon en contrario del dictámen de la comision, ¿esta no contesta á los discursos sin tomarse tiempo? pues claro es que este sistema puede adoptarse respecto á las enmiendas. Por todo lo cual yo creo que debe de adoptarse uno de estos dos extremos para que pueda la mesa desembarazarse de los apuros que por haberse seguido hasta aqui este sistema de adiciones se han ocasionado.

El Sr. PACHECO: La comision ha reconocido lo mismo que el Congreso los inconvenientes que ha habido respecto al sistema de adiciones; yo no entraré en el origen de ellos, ni diré si son efecto del reglamento ó si de la inteligencia que se le ha dado; pero conocido el inconveniente menester es adoptar el remedio. Lo que se debe buscar es lo que presente menos inconvenientes y ofrezca mas ventajas, y para no perder tiempo la comision propone que todas las enmiendas que se presenten han de ser antes de abrirse la discusion del artículo á que se refieren. El Sr. Benavides quisiera que se fijase un término anterior á la discusion, tal como el de veinte y cuatro horas; esto, señores, ocurrió á la comision; pero era necesario no perder de vista que esto no podrá conseguirse mediante á que un artículo del reglamento faculta al Presidente para que pueda señalar la discusion de un dictámen veinte y cuatro horas antes; por consiguiente era imposible que antes de las veinte y cuatro horas se presentase el dictámen sobre todas las adiciones que se habian hecho.

S. S. examina en seguida los dos artículos en cuestion para probar que con ellos cesan los inconvenientes que han ocurrido, y concluye rogando al Congreso se sirva dar su aprobacion.

El Sr. PIDAL apoya lo dicho por el Sr. Benavides, acerca de que debe señalarse un término para la presentacion de adiciones, é igualmente cree que sobre las enmiendas que nacen de la discusion, debe darse el dictámen en el acto, pues una enmienda no es mas que un argumento contra el artículo.

El Sr. CALDERON COLLANTES dice que está conforme con las ideas de la comision, y tanto que adoptando los artículos que ha propuesto, cree que se enmendarán los graves inconvenientes que ha habido, se remediará el término de la discusion, y se dará toda la claridad posible. Que no se ha presentado mas que una objeccion de importancia, siendo esta la de que se señale un término; pero que está desbancada en breve, y para convencerse no hay mas que tener en cuenta que si se diese un corto término sucederia que muchos Diputados á quienes no hubiese ocurrido hacer adiciones á los artículos sucesivos, se verian privados de la satisfaccion de hacerlas, y el Congreso de la complacencia de adoptarlas, por cuya razon aun cuando parezca útil señalar un término, vendremos á parar en que resultan inconvenientes.

Despues de dar algunas explicaciones S. S. en apoyo del dictámen, concluye diciendo que no tiene duda acerca de la utilidad que ha de resultar de adoptarse los artículos como los presenta la comision; por todo lo cual no puede menos de darles el apoyo de su voto.

El Sr. MURO, partiendo del principio de que las enmiendas eran tan distintas de las adiciones como lo blanco de lo negro, sostuvo que estas últimas podian presentarse hasta el momento de cerrarse la discusion, porque siendo estas para ilustrarse los Diputados, las adiciones contribuian mucho al mejor acierto, y eran como el resultado del debate; debiendo ademas no perderse de vista que estas no alteraban el sentido del artículo ó dictámen á que se referian, ni entorpecian la discusion.

El Sr. SANCHO, despues de manifestar que de admitirse la idea del Sr. Muro, cada dia se suscitaria cuestion sobre si las que se presentaban eran enmiendas ó adiciones, indicó que las adiciones que se hacian eran siempre una variacion del artículo, y que si la comision era tenaz en no querer admitirlas en el curso de una discusion, quedaba al Congreso el derecho de desaprobar el artículo y acordar que volviese á aquella.

El orador se extendió en demostrar las dificultades que ocasionaria admitir la idea del Sr. Muro, y terminó por último diciendo que era preciso poner remedio á este prurito de presentar enmiendas, pues que era bien sabido que el Diputado que impugnaba un artículo y veia que su opinion no era admitida, presentaba una adicion y volvia á hablar y á repetir las mismas ideas, con lo que no se hacia mas que perder tiempo, pues la discusion era una enmienda continua y lo bastaba para ilustrar al Congreso. (El Sr. Caballero pidió la palabra en contra.)

El Sr. Secretario HOMPANERA: Se va á dar cuenta de una enmienda que se ha presentado al artículo. (Risas.) Dice así:

Pido al Congreso que al final del art. 1.º se añada lo siguiente: "Esta disposicion no tendrá efecto en la discusion de las leyes sobre continuacion del impuesto del diezmo y en las demás pendientes ó anunciadas."—Juan Alfonso Montoya.

El Sr. MONTOYA (D. Juan Alfonso) empezó manifestando que le habia movido á hacer esta adicion el considerar que estando anunciada para mañana la discusion del diezmo, no quedaba tiempo para que los Sres. Diputados hiciesen las enmiendas que juzguen convenientes en una ley tan importante y difícil de resolver, como lo indicaba el haberse presentado tres dictámenes de siete individuos que componian la comision.

El orador reproducia estas ideas cuando fue llamado dos veces á la cuestion por el Sr. Presidente. Continuó sin embargo manifestando que al proponer esto no tenia mas interes que el de proteger á la clase labradora....

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Montoya, vuelvo á decir á V. S. que se contraiga á la cuestion.

El Sr. MONTOYA: En ella estoy, Sr. Presidente, porque trato de manifestar que la clase agricultora es digna....

El Sr. PRESIDENTE: Orden, Sr. Montoya; ciñase V. S. á la cuestion.

El Sr. MONTOYA (dirigiéndose al Sr. Presidente): V. S. me ha llamado al orden sin haber dado lugar á ello; yo le llamo

á V. S. al orden, Sr. Presidente... (Las voces de *al orden*, *al orden*, dadas por el Sr. Calderon Collantes y otros Diputados ahogan la voz del orador.) (*Momentos de confusión*.)

El Sr. MONTOYA (esforzando la voz): Digo, señores, que si el Sr. Presidente entra en el fondo de la cuestion, debe dejar ese asiento....

El Sr. PRESIDENTE: Yo no he entrado en el fondo de la cuestion, ni he llamado á V. S. al orden, y si tres veces á la cuestion.

El Sr. MONTOYA: Entonces rectifico mi expresion; pero creo que no estaba fuera de la cuestion.... (*Momentos de suspensión*.) Sin embargo, si no se me permite hablar me sentaré.

A peticion de un Sr. Diputado se leyó el art. 51 del reglamento, que dice: "Cuando un Diputado sea llamado por tres veces al orden en una misma sesion, el Presidente podrá consultar al Congreso si se le retirará y negará la palabra en lo que restare de la misma sesion. Pero si hecha esta pregunta pidiese el Diputado la palabra para justificarse, deberá serle concedida, y escucharse las razones que exponga con moderacion y decoro."

El Sr. MADDOZ (con calor): Pido que se averigüe si el señor Montoya quiere usar de la palabra, porque si quiere yo como Diputado de la nacion tengo derecho á protegerle....

El Sr. PRESIDENTE: Orden, Sr. Madoz, orden.

El Sr. MADDOZ: ¡Qué orden, orden! Yo nunca he faltado á él.

El Sr. conde de las NAVAS: Pido la palabra para una cuestion de orden.

El Sr. PRESIDENTE: A su tiempo, Sr. conde; si el señor Montoya quiere seguir usando de la palabra puede hacerlo; yo no se la he cortado. (*Suspension*.) El Sr. Hompanera tiene la palabra.

El Sr. conde de las NAVAS: ¿Y el que la pide para una cuestion de orden, no la tiene?

El Sr. PRESIDENTE: En primer lugar diré al Sr. conde de las Navas que no, porque habiéndose padecido muchas contradicciones, he leído muy detenidamente el reglamento, y no hay nada que autorice para cuestiones de orden, á no hacerse una proposicion formal; de consiguiente si yo niego ahora la palabra cortaré un precedente, pero no faltará al reglamento.

El Sr. conde de las NAVAS: Si V. S. me permite que le conteste, desde ahora para siempre protesto de semejante decision, y probaré que al hacer esto cumplo con los deberes de Diputado y con los de hombre.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Montoya, si quiere concluir de apoyar su adiccion....

El Sr. conde de las NAVAS: Esa es la cuestion de orden que yo iba á proponer.

El Sr. PRESIDENTE: Pues no era necesaria, porque si el Sr. conde tiene oido, habrá visto que ya he concedido dos veces la palabra al Sr. Montoya para que continúe apoyando su adiccion.

El Sr. conde de las NAVAS: Si tengo oido; pero he visto que se ha leído el art. 51 del reglamento antes de llamar al orador tres veces al orden, pues solo se le llamó dos á la cuestion.

El Sr. REINOSO: Pido que se lea el art. 45 del reglamento.

Se leyó y decía:  
Art. 45. Ningun Diputado podrá hablar sin haber pedido y obtenido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Continúa V. S., Sr. Montoya?

El Sr. MONTOYA: Pido que se repita la lectura del artículo 51.

Se repitió en efecto, y mientras se leía dijo desde su asiento

El Sr. ALCALA GALIANO: Sr. Presidente, habiendo sido yo el que ha pedido la lectura de ese artículo, he sido retado....

El Sr. MONTOYA: Quería saber con qué objeto se había leído ese artículo. (*Varias voces*: No, no.) (*Murmillos*.)

El Sr. PRESIDENTE: Yo no le he mandado leer; se ha leído porque los Diputados tienen derecho á pedirlo.

El Sr. MONTOYA concluyó de apoyar su adiccion diciendo que desde hoy á mañana no había tiempo para presentar adicciones al proyecto del diezmo, cuya discusion era muy grave, pues se trataba nada menos que de una ley que iba á recargar sobre una clase numerosa, digna de atencion, y no menos acreedora á que respecto de este punto se hiciese con ella una excepcion.

El Sr. SANCHEO expresó que no había necesidad de admitir la adiccion del Sr. Montoya porque tenía un carácter excepcional que no debía aprobarse, y además creía que el Sr. Presidente dispondría las cosas de manera que resultase inviolable el derecho que tenían los Diputados, antes de esta adiccion y después de ella, á hacer las adicciones que gustasen.

El Sr. PRESIDENTE: Para una alusion, no diré personal, pero sí de Presidente. Precisamente, señores, en ninguna materia pudiera merecer menos cargo que en esta, pues hace ocho días que dije que anunciaba la discusion sobre diezmos, para que los Sres. Diputados tuvieran la bondad de examinar el proyecto, y presentar con tiempo las adicciones (*El Sr. Martinez de la Rosa pide la palabra*.) Además repetí el otro día este mismo anuncio para el viernes. Puede ser que se difiriera la discusion: si el Congreso lo quiere así, bien. (*Varias voces*: no, no, no.) Repito que no hay un solo Diputado que no se crea con el tiempo necesario para hacer esas adicciones, y por lo demás el Congreso dirá si se ha de empezar mañana ó no esta discusion.

El Sr. SANCHEO: Repito, señores, que aunque no se apruebe la adiccion del Sr. Montoya, es inviolable el derecho que tienen los Diputados á presentar cuantas enmiendas quieran, y no se crea que reclamo este derecho para mí, pues no tengo que hacer ninguna adiccion ni enmienda á ese proyecto, porque yo voto contra todo lo que se llama diezmo.

El Sr. ARGUELLES (dirigiéndose al Sr. Presidente): Pido la palabra: quisiera hacer una pregunta á la comision; pero veo que tiene V. S. repugnancia.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Argüelles, yo no tengo repugnancia; y aunque la tuviera, V. S. está en su derecho; por lo demás tenga V. S. entendido que en este sillón la cara no basta á calificar el bueno ó mal humor.

El Sr. ARGUELLES: Desearía que la comision fuese mas explicita, y me dijese si en el caso de que se aprueben estas disposiciones, deben regir desde mañana.

El Sr. HOMPANERA: La comision ha cumplido con su encargo presentando el dictámen que ha visto el Congreso, y no puede decir si regirá ó no desde mañana, sino que cuando

se publique entonces regirá, porque dice el art. 116 del reglamento lo siguiente: (*leyó*.)

"Toda proposicion de ley sobre reforma ó adiccion del reglamento, seguirá los trámites de una proposicion de ley, y deberá ser votada en la forma y por el mismo número de Diputados que esta."

El Sr. FERNANDEZ DE CORDOBA: Pido que se lea una proposicion que he presentado.

El Sr. PRESIDENTE: A su tiempo, Sr. Córdoba; aun no se ha concluido con esta.

El Sr. FERNANDEZ DE CORDOBA: Es que mi proposicion es un medio de dar un corte á esta cuestion.

El Sr. ARGUELLES pidió que se volviese á leer el artículo 116, y concluida su lectura, dijo que sentía molestar al Congreso, pero le quedaba duda de si aprobado lo que se discutía, hoy mismo se había de observar.

El Sr. HOMPANERA contestó que siempre tendría que pasar el proyecto de la comision á la de revision de estilo, y después preguntarse si el Congreso lo declaraba conforme con lo aprobado.

El Sr. SANCHEO: Creo que se ha hecho una proposicion, y siendo proposicion incidente, el reglamento previene que puedan leerse en el acto que se presenta.

Se leyó en efecto y decía así:

"Pedimos al Congreso que se suspenda esta discusion hasta que se haya concluido la de la contribucion extraordinaria de los 600 millones y la del diezmo. = Fernandez de Córdoba. = conde de las Navas."

El Sr. conde de las NAVAS manifestó en su apoyo que una ley, cuya discusion había empezado bajo los auspicios de una práctica, debía concluir con la misma y no con otra; y añadió que tratándose además de otra ley que podía ser la mas interesante y la mas necesaria en la presente legislatura, y la que tenía mas exageradas simpatías y antipatías, no era justo se entrase en ella dando una ley excepcional. Concluyó diciendo que sin faltar al respeto debido á la mesa, creía deber manifestar que no había sido lo mas á propósito poner hoy este dictámen á discusion.

El Sr. PRESIDENTE, sin querer dar otras razones, contestó á la alusion que le había hecho el Sr. conde, diciendo que el Congreso conocería si había ó no necesidad de reformar los artículos del reglamento de que se trataba.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Que se lea la adiccion del Sr. Montoya.

El Sr. MONTOYA: La retiro, y me conformo con la del Sr. conde de las Navas.

Al preguntarse si se tomaba esta en consideracion, pidieron muchos señores que fuese la votacion nominal; verificada así, resultó haber dicho que sí 65 señores, y que no otros 65, por lo que se declaró empatada.

Señores que dijeron sí: Fontan, conde de las Navas, Fernandez de Córdoba, Istúriz, Florez Estrada, Vilches, Madoz, Herques, Baeza, Gomez Acebo, Carrasco (D. Juan), Argüelles, Perez de Rivas, conde de Toreno, Lujan, Temprado, duque de Gor, Infante, Olóza, Gisbert, Valera, Carrasco (Don Rufino), Mata Vigil, Camaleño, Posada, Elordi, Seoane, Viaderna, Sanchez de la Fuente, Mendizabal, Guillen y Roda, Martin, San Miguel, Cevallos, Chacon, Valdés, Burriel, Fernandez de los Rios, Cantero, Roda, Izuardi, Caballero, Alvarez, Fernandez Gallardo, Salvato, Alcon, Garrido, Quinto, Iñigo, Ugarte, Landero, Marin, Romero, Fernandez Alejo, Laborda, Huelves, Pretel de Cozar, Jaen, Martinez del Peral, Montoya (D. Diego), Montoya (D. Juan), Guillen y Gras, Jimenez, Esteban, Sancho.

Señores que dijeron no: Hompanera, Benavides, Galiano, Martí, Ballesteros, Vazquez Queipo, Reinoso, Pidal, Sierra Pambley, Arrazola, Ovejero, Pacheco, Montenegro, Gamero, Montes de Oca, Valera, Calderon Collantes, Cosío, Cadaval, Posada Argüelles, Satorras, Almirall, Moret, Cornejo, Olavarieta, Almarza, Govantes, Rivaherrera, Azuela, Carramolino, Larramendi, Villaverde, Quijana, Larriva, Toral, Colomo, Miguel Polo, Toda, Anguera, Martinez Ayala, Armandariz, Mela, Samaniego, Lopez, Zaforteza, Calzada, Aliaga, Silvela, Ferraz, La Rosa, Arteta, Carbonell, Mayans, Martinez de la Rosa, Salvá, Morell, Alvear, Mottilla, Vazquez Queipo (D. Manuel), Morales, Fuentes, Ayamans, Casablanca, Vazquez Moscoso y Sr. Presidente.

Después de leerse el art. 142 del reglamento, y de un ligero debate sobre si se abriría ó no de nuevo este sobre la proposicion de los Sres. Córdoba y conde de las Navas, mediante á haber quedado la votacion empatada,

El Sr. PRESIDENTE dijo, que como medio para conciliar la paz, aunque fuese cediendo algo de su derecho, proponía se concluyeran en este día las adicciones puestas al reglamento, aplazándose la discusion del proyecto de ley sobre continuacion del diezmo, y que si le parecía al Congreso podía desde luego adoptarse este medio, empezando la discusion de las adicciones al reglamento.

Se leyó la siguiente proposicion del Sr. Oloza.

"Pido al Congreso se sirva acordar si se abre discusion sobre si se toma ó no en consideracion la proposicion de los señores Córdoba y conde de las Navas."

Tomada en consideracion, después de unas ligeras observaciones de su autor, se puso á votacion, y quedó aprobada por 58 votos contra 47. Siendo pasada la hora se preguntó si se prorrogaría la sesion, y se decidió por la afirmativa.

Abierta discusion sobre la proposicion de los Sres. Fernandez de Córdoba y conde de las Navas, dijo

El Sr. HOMPANERA que no podía menos de oponerse á ella, porque resultaría el inconveniente de no hacerse la reforma del reglamento, cosa tan necesaria en esta legislatura, porque son muchos los artículos que faltan del proyecto de ley sobre contribucion extraordinaria de guerra, y subsistiendo el reglamento tal como está, sería mucho mas dilatada la de la continuacion del diezmo, por cuya razon creía se estaba en el caso de desechar la proposicion.

El Sr. CABALLERO observó que no creía se seguirían los males que indicaba el Sr. Huelves de adoptarse la proposicion que se discutía, y si por el contrario de procederse á la reforma del reglamento, justamente la víspera del día que había de empezarse la discusion del diezmo, pues nada tiene de particular el que unos miren como un bien el que esta discusion se acelere, y otros pueden considerarlo como un daño, por lo cual siendo muy atendible esta proposicion, esperaba que el Congreso se serviría aprobarla.

El Sr. GALIANO dijo que las mismas razones que habían

movido á los Sres. firmantes de la proposicion para que se acelerase la discusion del diezmo, movian á S. S. para manifestar iguales deseos; pero que al mismo tiempo no podía menos de proponer que la proposicion fuese desechada, porque consideraba urgentísima la reforma del reglamento, y precisamente cuando iba á discutirse el diezmo.

En cuanto á lo expuesto por el Sr. Caballero acerca de la enueneia de aprobar la proposicion á fin de evitar los tiros de la malignidad, dijo que no era posible poner freno á la malignidad, mucho mas en estos tiempos en que hasta de las mismas victorias saca partido, y que los legisladores debían sobreponerse á ella y no hacer mas que aquello que creyeran útil para el bien de los pueblos.

El Sr. FERNANDEZ DE CORDOBA observó que habiéndose empezado á discutir el proyecto de ley sobre la contribucion extraordinaria de guerra, sobre cuyos artículos había caído un diluvio de adicciones, le parecía violento que faltando ya solo seis ó siete para concluirse esta ley, y siendo urgente entrar en el proyecto sobre continuacion del diezmo, le parecía violento el acelerar ahora la reforma del reglamento.

Después de unas ligeras observaciones del Sr. Ovejero, á las que satisfizo el Sr. conde de las Navas, se declaró el punto suficientemente discutido.

Preguntado si se tomaba en consideracion la proposicion, se declaró que no por 70 votos contra 55.

El Sr. Secretario HOMPANERA hizo presente que habiéndose declarado discutido el art. 1.º del proyecto sobre enmiendas al reglamento, iba á ponerse dicho artículo á votacion.

Declarado que esta fuese nominal, verificada, quedó aprobado el artículo por 107 contra 27.

Señores que dijeron sí: Hompanera, Benavides, Fontan, Reinoso, Castro, Fernandez de Córdoba, Istúriz, Florez Estrada, conde de las Navas, Vilches, Temprado, Herques, Baeza, Carramolino, Guillen y Roda, Pardo Montenegro, Valera, Huelves, Martí, Ballesteros, Vazquez Queipo (D. Vicente), duque de Gor, Galiano, Pacheco, Pidal, Lujan, Roda, Infantes, Sierra Pambley, Arrazola, Ovejero, Ayala, San Miguel, Sancho, Vazquez Queipo (D. Manuel), Gamero, Montes de Oca, Calderon Collantes, Balsera, Cosío, Carrasco (D. Rufino), Mata Vigil, Loriga, Posada Argüelles, Almirall, Moret, Flaquet, Anguera, Cornejo, Almarza, Govantes, Rivaherrera, Lopez, Azuela, Villaverde, Camaleño, Larramendi, Sanchez de la Fuente, Perez de Rivas, Larriva, Bolaños, Posada, Córdoba, Borrás, Miguel Polo, Toda, Martidez Ayala, Valladares, Elordi, Mela, Samaniego, Zaforteza, Salvá, Fuentes, Ceballos, Chacon, Monedero, Valdés, Fernandez de los Rios, Cantero, Olóza, Salvato, Alcon, Pose, Landero, Marin, Romero, Calzada, Cano Manuel, Guillen y Gras, Aliaga, Silvela, Jimenez, Ferraz, conde de la Rosa, Arteta, Carbonell, Mayans, Martinez de la Rosa, Alvear, Satorras, Morell, Morales, conde de Ayamans, baron de Casablanca, marques de la Motilla, Vazquez Moscoso, y Sr. Presidente.

Señores que dijeron no: Madoz, Mendizabal, Jaen, Fernandez Alejo, Izuardi, Martin, Rodriguez Vera, Burriel, Caballero, Alvarez, Fernandez Gallardo, Laborda, Martinez del Peral, Gallardo, Pretel de Cozar, Montoya (D. Juan), Montoya (D. Diego).

El Sr. PRESIDENTE manifestó que habiéndose prorrogado la sesion por haberlo estimado así el Congreso, dudaba si estaba en sus facultades el levantar la sesion cuando le pareciese; por lo cual iba á preguntarse al Congreso si se terminaría esta sesion.

Hecha la pregunta se decidió por la afirmativa.

Se acordó imprimir en el Diario de las sesiones, y que se señalara día para su discusion, un dictámen de la comision nombrada para examinar la proposicion del Gobierno, por el cual pide se conceda una pensión de 180 rs. á la viuda del conde de Donadio, cuya pensión la comision reduce á 120 rs.

Asimismo se dió cuenta de haber hecho en el día de ayer las secciones varios nombramientos de comisiones, y autorizado la lectura del proyecto de ley para que se conceda una pensión á la viuda de un juez de primera instancia.

El Sr. PRESIDENTE dijo que mañana se reuniría el Congreso á la hora acostumbrada para continuar la discusion pendiente, y si hubiese lugar la de la contribucion extraordinaria de guerra, con lo que levantó la sesion á las cinco menos cuarto.

## MADRID 25 DE MAYO.

Notamos un grande empeño en los Sres. Diputados de hacer adicciones á las leyes. El ejercicio de esta facultad que indudablemente tienen y deben tener, puede, llevado al exceso, producir graves inconvenientes, como todas las instituciones humanas. El derecho de presentar adicciones es de tal condicion, que no es posible, no decimos anularlo, pero ni modificarlo siquiera: por consiguiente no cabe en su uso otra regla que la prudencia de los mismos individuos del Congreso y del Senado. A ella pues dirigimos las siguientes reflexiones: porque así como la libertad de la tribuna es ilimitada é inviolable, pero ningun orador usando de ella se propasa á decir cosas contrarias á la patria, á las costumbres ó á la decencia, y se imponen á sí mismos el freno de la responsabilidad moral, mil veces mas poderoso para las personas de su carácter que otro cualquier temor, así tambien, si llegan á conocer que una practica, aunque esté en el círculo de sus facultades, trae perjuicios á la causa pública, es seguro que se abstendrán de ella.

Suelen hacerse muchas adicciones sobre cosas que estan ya previstas en el cuerpo de la ley, y estas son inútiles: otras, que la desvirtúan ó hacen imposible su ejecucion, y estas son perjudiciales: otras son meramente reglamentarias, y quitan al Gobierno la conveniente latitud que debe dejarse para la ejecucion de las leyes.

Las que tienen por objeto la correccion del estilo, las declaraciones que destruyen anfibologías, ó bien la introduccion, sustraccion ó modificación de algun elemento importante en el cuerpo de la ley, deben ser tales que no debiliten ó destruyan lo que ya se ha acordado por el Congreso. Este respeto le debe la minoría, aun cuando los artículos ya aprobados no sean de su opinion.

Pero la táctica de los partidos se opone á esta justa y prudente teoría. ¿Se ha acordado ya un principio, consignado en alguno de los artículos de la ley? Pues el grande empeño de los adversarios de aquel principio es inutilizarlo con adiciones, ya contradictorias á él, ya que hagan imposible ponerlo en práctica. Se necesita mucha atención, mucha perspicacia en la mayoría para conocer en un cúmulo inmenso de adiciones cuales son inocentes, cuales favorables, cuales contrarias al espíritu de los artículos ya aprobados. Ha sucedido ya en la Cámara de los Diputados de Francia hacerse en una misma sesión dos votaciones, una á favor de un artículo del proyecto de ley, otra á favor de una enmienda (*amendement*, que es como allí llaman á las adiciones), la cual reducía á polvo el principio consignado en el artículo.

Esta conducta no nos parece ni franca ni generosa. Los triunfos conseguidos por las sorpresas y ardides militares son muy apreciables en la guerra; pero las lides de la inteligencia son de otra especie. Para que en ellas sea gloriosa la victoria, es necesario que no se deba ni al cansancio de una larga sesión, ni á la inadvertencia ó descuido casual de los adversarios, sino á la fuerza del raciocinio. Esta máxima, que tiene aplicación en todos los certámenes literarios, debe tenerla con mas razón en los parlamentarios, donde no se pelea por la verdad abstracta de una opinión, sino por el establecimiento práctico de una ley, cuya conveniencia ó no conveniencia ha de influir tan poderosamente en la suerte de una nación. Cuestiones de tanta importancia no se han de ganar por sorpresa. Mas diremos: los recursos ordinarios de la elocuencia, que tanto fascinaba á los griegos y á los romanos, lejos de ser en nuestros días, como lo fueron antiguamente, medios de triunfo, solo se sufren y se elogian cuando sirven para ilustrar y poner, digámoslo así, de bulto, una verdad ya demostrada con fuertes argumentos. Lo primero que exigimos del orador es buena lógica; y en ningún parlamento moderno serian tolerables las elegantes y trabajadas declamaciones de Sócrates. En todas materias se quiere que la razón triunfe; pero no el artificio. Ahora bien, la sorpresa y los ardides para ganar una votación contradictoria es un artificio de clase mas ínfima que las figuras de la retórica.

Un legislador de buena fe, solo usará del derecho de adicionar, cuando note que en el proyecto de ley presentado á deliberación se ha omitido algun elemento importante, algun dato desconocido á la comisión, alguna verdad ó máxima trascendental que deba dominar toda la discusión del artículo. Entonces tendrá una ventaja inmensa de raciocinio sobre los que se opongan á su adición: pues será fácil hacer ver que no se habia considerado la cuestión bajo todos los aspectos que debiera. Pero nunca debilitará ó destruirá lo anteriormente acordado; ni dará ocasión á que el cuerpo á que tiene el honor de pertenecer incurra en contradicciones, ó por lo menos dé á luz una ley muerta ó de difícil ejecución, cuando no imposible.

¿Por qué se delibera sobre las adiciones antes que sobre el artículo? Porque de las luces que resulten de la discusión de aquellas se infiera lo que debe juzgarse de este, y resulte uno y compacto, sin contradicciones ni en el espíritu ni en la letra. Esta intención del reglamento se falsea, siempre que las adiciones á los artículos posteriores contradicen ó enervan algunos de los anteriores, ó inutilizan la ley.

Algunos opondrán á la doctrina que hemos expuesto la libertad de pensar en materias políticas, que debe ser mas amplia y extensa en los legisladores. El principio es cierto; pero tambien lo es que no son lícitas, moralmente hablando, á un Diputado ó Senador las mismas cosas que á un escritor particular ó á un articulista de periódico. *In maximo dominatu minima licentia est*, ha dicho César, el hombre mas ambicioso de poder que hubo en su nación, y no porque falte al que manda, como al Senado de su nación, la fuerza necesaria para hacer lo que le agrada, sino porque la prudencia individual, las costumbres y el decoro le imponen un yugo inevitable. De la misma manera, decimos nosotros, los hombres que deben tener y efectivamente tienen por la ley mayor libertad en las acciones y palabras, deben ser mirados en el uso de ella por las consecuencias que pueden tener: Nada importa la opinión ó las frases de un escritor particular: su autoridad está limitada al valor de los raciocinios con que apoya su doctrina. Pero la voz de la tribuna tiene eco en toda la nación, y aun en todo el mundo civilizado: una palabra imprudente, dicha allí, puede acarrear daños incalculables á la causa del Estado; y el derecho de publicidad, propio de los Gobiernos liberales, no debe ejercerse de manera que cause detrimento. Lo mismo decimos del derecho de adicionar, y de los demas que componen la noble y digna misión de los legisladores.

Pero entrando mas en la cuestión, dirá alguno: «¿por qué no me ha de ser lícito á mí, Diputado, que vote contra un artículo, y que se aprobó contra mi voluntad, procurar que se anule, ó que á lo menos se desvirtúe por el medio indirecto de las adiciones posteriores? En esto no haré mas que seguir el impulso de mi conciencia.»

A esta objeción, que no deja de tener cierta fuerza, responderemos distinguiendo la *conciencia* de la *opinión*; y preguntaremos á nuestra vez ¿si le será lícito quebrantar una ley votada, sancionada y promulgada, socolor de que su conciencia le dicta que aquella ley no es buena? Claro es que responderá que no, á no ser que quiera destruir el primer principio de la sociedad política y civil, que es la obediencia á las leyes. Pues eso que promulgada la ley, no le es lícito hacer por los principios sociales, tampoco le es permitido en la parte ya aprobada por el respeto que debe á la dignidad del Congreso y á la suya propia.

A la dignidad del Congreso, que se deslustraría contradiciéndose. A la suya propia, pues sabe que si su intención es percibida, se le podrá echar en cara; y si no lo es, deberá su triunfo solamente á la sorpresa, indigna de ser contada entre los recursos parlamentarios.

La conciencia no es la opinión, aunque se funde en ella. El que tiene una opinión, debe sostenerla con valor y con las armas del raciocinio; pero si es vencido, su conciencia no consiste ya en creerse mas sabio que los demas que tienen derecho, como él, de hacer las leyes; sino en someterse á la inteligencia de sus colegas, que debe suponer, por ser colectiva, superior á la suya. A lo ya votado no debe volverse ni directa ni indirectamente; pero el uso mas precioso del derecho de adicionar es ilustrar las cuestiones presentando nuevos elementos para resolverla. Lo demas es perder tiempo inútilmente, ó conseguir triunfos poco honrados, porque son indecorosos para el Congreso.

## CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

**Castellón 17 de Mayo.** El 15 se presentaron acogiéndose al indulto en la plaza de Peñíscola y ante el gobernador militar de la misma, el presbítero de aquella parroquia D. Andres Carollano, que se fugó al dar principio á las prisiones de resulta de la causa de conspiración; y su hermano D. Pascual, precedentes ambos de las filas del Pretendiente.

Se asegura que Cabrera ha llegado con sus fuerzas á Onda, y que un batallón faccioso se aproximaba á Villareal. Con este motivo se ha dispuesto aquí que salga á practicar un reconocimiento sobre dicha villa la compañía de cazadores de esta provincia.

**Teruel 17 de Mayo.** Merino no verificó su proyecto de pasar á la sierra de Mosqueruela. Nuestra columna regresó anteayer tarde, descansó ayer, y hoy por la mañana ha emprendido su marcha escoltando un gran convoy de efectos de guerra para Zaragoza.

Apenas barruntó Merino el regreso de la brigada Nogués á esta capital, salió de Manzanera, y á la caída de la tarde del 15 llegó á Rubielos de Mora, reuniéndose allí la facción Forcadell, permaneciendo quietos los dos el 16 en aquella villa, en donde entró Cabrera á las diez de la misma noche con una fuerte escolta de caballería, y aseguran que ayer continuaban en Rubielos los referidos cabecillas esperando algunos batallones de los de este último.

**Pamplona 18 de Mayo.** El 15 por la mañana pasaron á la parte acá del Arga desde el valle de Echauri los batallones rebeldes 1.º, 5.º, 6.º y 10.º, cuatro compañías del 2.º y dos escuadrones al mando del titulado general García, y se dirigieron al valle de Ilzarbe, donde han pernoctado; y hoy, noticiosos sin duda de que la división de la ribera venia á su encuentro hacía el Carrascal de Muro, han anticipado su movimiento cruzando la carrera de Tafalla próximo á Noain, desde cuyo punto han tomado la marcha para Huarte, y de allí han pasado por la falda del monte de S. Cristóbal y á la vista de esta plaza en dirección á los Berrios y Sarasa. Se cree que el objeto de los facciosos en esta correría era proveerse de viveres y dinero de que tienen mucha falta; mas la precipitación con que han tenido que volverse á sus guaridas ha debido privarles el llenar sus deseos.

**Soria 19 de Mayo.** Ayer tarde ocurrió en esta capital un lance desagradable entre el comandante de la compañía de tiradores del batallón franco de esta provincia y el comisario de guerra de la plaza, sobre los haberes de dicha compañía: el comisario manifestó á aquel, en presencia del comandante general, que tenia cubiertas todas las atenciones del cuerpo hasta el día 20 del mes inclusive; pero el comandante de dicha compañía se propuso no obstante á injuriarle gravemente, costando mucho trabajo cortar una discusión acalorada que hubiera podido producir males de alguna consideración.

Es indispensable que se adopte una medida fuerte para contener los frecuentes excesos de este batallón franco, que sobre no tener la mejor disciplina, causan daños en todos los pueblos por donde pasan, de los cuales han llegado á sacar hasta raciones de chocolate, las cuales ha habido últimamente que abonar. Lo peor es, que en cualquiera cuerpo á que se agregaran, no dejaría de corromperse la disciplina. Si todos los demas de esa clase son así, mas sirven de embarazo que de provecho.

**Cáceres 19 de Mayo.** Se han presentado 15 facciosos pertenecientes á las facciones de Basilio: un resto de ellas como de 200 hombres con el cabecilla Santiago Leon se ha visto precisado á tomar el puerto de Tornavacas para Castilla, perseguido vivamente por la columna del coronel Crespo: con esto hemos logrado que toda la provincia quede enteramente libre de facciosos.

**Huesca 21 de Mayo.** Segun los últimos partes recibidos en esta capital, la facción nueva expedicionaria al mando de Guergué debió llegar ayer á Verdun, pues desde el día anterior habian pedido raciones en aquel punto. Parece pues fuera de duda que intentan invadir otra vez esta provincia, y es probable que el resultado de esta nueva invasión sea como el que tuvo la de Tarragual. Por estas autoridades se han comenzado ya á tomar las providencias convenientes para entorpecer la marcha de la facción y hostilizarla. A este fin se han dado las órdenes para volver á inutilizar las barcas del Cinca; se ha prevenido á todos los pueblos de la provincia que retiren en caso de ser amenazados, los mozos, el ganado y cuanto pueda ser útil al enemigo, y se han dado los avisos correspondientes á los gefes militares de la Ribera y de Aragón para el concierto de sus operaciones. Todas las dependencias del Gobierno en esta capital se hallan prontas para marchar á la primera orden, y su dirección será arreglada á los movimientos que haga el enemigo.

**Zaragoza 22 de Mayo.** Las últimas noticias recibidas en esta capital acerca de la nueva facción expedicionaria de Guergué son de haber llegado á Verdun el 20, con objeto sin duda de invadir la provincia de Huesca.

Ayer se esperaba en Daroca la división del brigadier Azpiroz.

**Toledo 22 de Mayo.** El cabecilla Carrasco ha sido muerto. Escriben de Manzanera que tres facciosos montados, dos de ellos vecinos de Yébenes, se han llevado á tres Milicianos nacionales de aquel pueblo de los mas comprometidos; que de ellos se ha podido salvar uno, y que por el rescate de cada uno de los otros dos piden 150 rs.

Nuestra correspondencia de París del 17 nos anuncia que la Cámara de Diputados habia principiado la discusión sobre presupuestos, y que la totalidad habia sido aprobada en la sesión del 16. El 17 principió la discusión sobre el presupuesto del ministerio de Estado. En la misma sesión se discutió tambien el proyecto de ley pidiendo 6000 francos (2.400,000 rs.), destinados para las embajadas extraordinarias que asistirán á las coronaciones de Londres y Milan; y hablando de este asunto el *Diario de los Debates* dice:

“El proyecto del Gobierno, adoptado por una gran mayoría, debia tener el mismo resultado en el escrutinio secreto; pero los Diputados de la extrema izquierda habiéndose retirado sin votar, no ha habido suficiente número de Sres. Diputados para la aprobación de la ley. El voto se verificará mañana.”

*Fondos públicos.*

París 17 de Mayo.—Deuda activa 25.

Londres 15 de Mayo.—Deuda activa 22½ con cupon.

Amsterdam 14 de Mayo.—Deuda activa 21 un dieziseisavo.

Amberes 15 de Mayo.—Deuda activa 21½.

Bruselas 15 de Mayo.—Deuda activa 21¾.

## BOLETIN DE COMERCIO.

### BOLSA DE MADRID.

*Cotización del día 25 á las tres de la tarde.*

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 20½, con cupones al contado: 20 siete treintaidosavos, nueve dieziseisavos,  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{3}{8}$ ,  $\frac{5}{8}$  y 20½ á v. f. ó vol.: 21½, 20½, 21½, 21, 20½ y 20½ idem á prima de  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{3}{8}$  y  $\frac{1}{2}$  por 100 con cupones.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 19 á 60 d. f. ó vol. con cupones.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Idem sin interes, 5¼ á 60 d. f. ó vol.  
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 37½.  
París, 16.

Alicante, 1½ b.  
Barcelona, á ps. fs., 17 id.  
Bilbao, ½ d.  
Cádiz, ½ b.

Coruña, ¾ d.  
Granada, par.  
Málaga, ½ b.  
Santander, ½ b.  
Santiago, ¾ d.  
Sevilla, ¼ b.  
Valencia, 2 b.  
Zaragoza, 1½ papel id.

Descuento de letras, á 5 por 100 al año.

## ANUNCIOS.

COLECCION de opúsculos sobre aguas minerales, en que se refutan las dos proposiciones presentadas á las Cortes constituyentes contra los médicos directores. Por el doctor D. Mariano José Gonzalez y Crespo, médico, director por S. M. de los baños medicinales de Trillo &c.

Opúsculo en que se manifiestan los beneficios que reportan la salud pública y la riqueza nacional de que las Cortes y el Gobierno protejan con energía el importante y utilísimo ramo de aguas minerales. Por el mismo autor. Cuarta impresión, aumentada.

Dos folletos sobre las dos proposiciones hechas á las Cortes de 1837, acerca de las dotaciones asignadas á las plazas de médicos directores de aguas minerales. Por D. Eduardo Henares, médico director de los baños medicinales de Carratraca &c.

Un médico á un Diputado á Cortes sobre establecimientos de aguas minerales. Por D. José Ferrer, médico &c.

La lectura de estos impresos es útil á toda clase de personas; pero con especialidad á los facultativos que traten de dedicarse al difícil estudio de las aguas minerales, que enriquecen y vivifican nuestro suelo, y de imponerse del miserable estado en que se hallaban las mas principales de estas preciosas fuentes antes de la creación de las plazas de médicos directores, y á los jóvenes que siguen la espinosa carrera que debe hacerlos adquirir los conocimientos de la noble ciencia que estudia al hombre, para despues consolarle y socorrerle en la mayor de sus desgracias, que es cuando pierde el inapreciable don de la salud.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

- 1.º Sinfonía.
- 2.º EL DIA MAS FELIZ DE LA VIDA, acreditada pieza en un acto.
- 3.º Intermedio de baile.
- 4.º EL TESTAMENTO, pieza en un acto, muy aplaudida siempre.
- 5.º Intermedio de baile.
- 6.º EL HOMBRE GORDO, comedia tambien en un acto, que se recomienda por lo original y chistoso de su argumento.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.